

NUEVA LEY DE HÁBEAS DATA

Ley Estatutaria 1266

31-12-2008

Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

Definiciones:

- Hábeas Data: es el derecho que tiene toda persona a conocer, actualizar y rectificar la información financiera, comercial y crediticia que está contenida en las centrales de información públicas y privadas.
- Titular de la información: persona natural o jurídica a quien se refiere la información.
- Fuente de información: entidad que recibe o conoce datos personales de los titulares y que suministra esos datos a las centrales de información.
- Central de información crediticia: entidad que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios.
- Usuario: persona natural o jurídica que puede acceder a la información personal del titular.

Dann Regional es fuente y usuaria de las centrales de información.

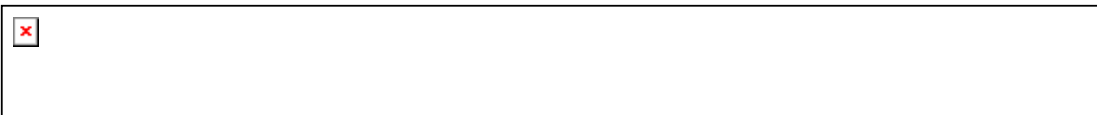
Principales deberes de Dann Regional como fuente de información:

- Enviar la información de forma mensual a las centrales.
- Enviar de forma periódica las novedades de información.
- Atender las consultas y reclamos de los titulares dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación, e informar a las centrales cuando un dato se encuentre en reclamo por parte del cliente.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta.
- Comunicar de forma previa al titular de la información, cuando se vaya a reportar información negativa a las centrales.

- Garantizar la calidad de los datos enviados a las centrales.
- Utilizar la información de acuerdo con la finalidad de la propia entidad.
- Contar con mecanismos adecuados para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información.

Principales deberes de Dann Regional como usuaria de la información:

- Guardar reserva de la información que le sea suministrada por los clientes y por las centrales, y utiliza la información únicamente para los fines para los que le fue suministrada.
- Conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento.
- Las entidades financieras no pueden basarse exclusivamente en la información suministrada por las centrales para adoptar decisiones frente a solicitudes de crédito. La Superintendencia Financiera podrá imponer sanciones a las entidades que nieguen una solicitud de crédito basados exclusivamente en el reporte de información negativa del solicitante.



Permanencia de la información:

Régimen de transición:

La ley estableció un régimen de transición entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2009, como una especie de “amnistía” para titulares de información negativa, tiempo durante el cual se aplicarán los siguientes términos de permanencia:

- Si el titular de la información se encuentra al día en todas sus obligaciones a la entrada en vigencia de la ley, y ha cancelado sus pagos atrasados hace un año o más, su información negativa caducará de forma inmediata.
- Si el titular de la información se encuentra al día en todas sus obligaciones y ha cancelado sus pagos atrasados hace menos de un año, la información negativa caducará al cumplirse un año después del pago.
- Los titulares que cancelen sus obligaciones o cuotas vencidas entre el 1 de enero y el 30 de junio, sólo presentarán información negativa durante

un año a partir de la fecha de pago.

Importante: *el titular no podrá volver a atrasarse en sus pagos, ya que esto reversará el beneficio del régimen de transición y la información negativa volverá a aparecer en su historial crediticio.*

A partir del 1 de Julio de 2009, aplicarán los siguientes términos de permanencia:

- La información positiva permanecerá de manera indefinida en las centrales de información.
- Si el tiempo de mora es inferior a 2 años y el cliente paga voluntariamente su obligación, la información negativa permanecerá por un tiempo equivalente al doble de la mora. Ejemplo: si el cliente presentó una mora de 60 días, la información negativa permanecerá sólo por 120 días.
- Si la mora es igual o superior a 2 años, la información permanecerá durante 4 años contados a partir de la fecha en que se pague la obligación o las cuotas vencidas.